



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
ARMENIA QUINDIO

Veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía*  
*Radicación: No. 630014003009 2020 00048 00*  
*Interlocutorio: 545*

Mediante auto de fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil veinte (2020), se libró mandamiento de pago a favor del Fondo de Empleados de los Sectores Solidario, Financiero y Real del Eje Cafetero y Norte del Valle, en contra de Cesar Augusto Hernández García y Claudia Hincapié Cabrera, auto que fue aclarado mediante providencia de fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil veinte (2020).

La demanda se notificó personalmente a la parte ejecutada el día quince (15) de julio de dos mil veinte (2020) por intermedio de correo electrónico, a la dirección reportada por los accionados en la solicitud de crédito diligenciada ante la entidad crediticia, notificación que se entendió surtida el día diecisiete (17) de julio de la misma anualidad; los ejecutados durante el termino legalmente concedido no propusieron excepción alguna.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna que constituya excepción o nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P. En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Ordena seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuesto en el auto que libró el mandamiento de pago.
2. Practíquese la liquidación del crédito en atención al artículo 446 del C.G.P.
3. Se decreta el avalúo y remate de los bienes que se encuentran legalmente embargados y secuestrados y los que posteriormente llegaren a sufrir medida similar.
4. Se condena en costas del proceso a la parte ejecutada, por secretaría liquídense estas conforme a lo reglado en el artículo 366 del C.G.P.
5. SEÑALASE como agencias en derecho la suma de ochenta mil pesos ml/cte., (\$80.000), para que sean incluidas en las costas procesales.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

Providencia notificada en estado No. 86  
Fecha de notificación por estado 26/08/2020  
Eduard Andrés Gómez  
Secretario

1

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64eebb3f25996aeb752746240add9c5ef526409d4ef24194c2659902fcc6f6**  
Documento generado en 25/08/2020 01:01:58 p.m.